



#### RPC-SO-12-No.175-2025

### EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

#### Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: "El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior";
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, manifiesta: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)";
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, señala: "En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...)";
- Que, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 17 literal c) del señalado Reglamento, establece: "En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster (...)";
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, sostiene: "Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...)";
- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, prescribe: "Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica";
- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, precisa: "Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos (...)";





- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, preceptúa: "(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante";
- Que, a través de Resolución RPC-SE-05-No.014-2023, de 13 de abril de 2023, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado mediante Resolución RPC-SO-03-No.047-2024, de 17 de enero de 2024;
- Que, el artículo 25 del señalado Reglamento, enuncia: "Para la presentación de los proyectos de creación de carreras, programas y ajustes curriculares sustantivos cuya denominación o titulación no se encuentren contempladas en el anexo respectivo del presente Reglamento, las IES deberán presentar al CES el proyecto de carrera, programa o ajuste curricular sustantivo con la justificación epistemológica correspondiente (...)";
- Que, la Disposición General Quinta del referido Reglamento, menciona: "La Coordinación de Planificación Académica actualizará semanalmente, cuando corresponda, los anexos del presente Reglamento según el Pleno del CES apruebe nuevas denominaciones de carreras, programas, titulaciones y campos detallados del conocimiento presentadas por las IES, de acuerdo con la información constante en la Resolución";
- Que, el 05 de febrero de 2025, la Universidad Bolivariana del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Gestión de Ventas, solicitando su aprobación;
- Que, el 06 de febrero de 2025, la Universidad Andina Simón Bolívar presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Derecho Económico Internacional, solicitando su aprobación;
- Que, el 07 de febrero de 2025, la Universidad de Guayaquil presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros con mención en Enseñanza de Inglés, solicitando su aprobación;
- Que, el 10 de febrero de 2025, la Universidad del Pacífico-Escuela de Negocios presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Administración de Empresas, solicitando su aprobación;
- Que, el 11 de febrero de 2025, la Universidad Central del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Estudios Sociales de las Violencias, solicitando su aprobación;
- Que, el 11 de febrero de 2025, la Universidad Técnica de Machala presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Gestión del Talento Humano con mención en Desarrollo Organizacional, solicitando su aprobación;
- Que, el 14 de febrero de 2025, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Seguridad Multidimensional con menciones en: 1) Conducción Estratégica y 2) Apoyo Logístico, solicitando su aprobación;
- Que, el 24 de febrero de 2025, la Universidad Técnica Particular de Loja presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Derecho Procesal Administrativo, solicitando su aprobación;
- Que, mediante memorando CES-CPP-2025-0078-M, de 21 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-10-No.068-2025, adoptado en la Décima Sesión Ordinaria desarrollada el 21 de marzo de 2025, a través del cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de





varias Maestrías Académicas elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger su contenido; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los proyectos de Maestrías Académicas presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	MAESTRÍA EN:	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE	
1	Universidad Bolivariana del Ecuador	Gestión de Ventas	3027-760414E01-L- 0907	Sede Matriz Durán	Magíster en Gestión de Ventas	
2	Universidad Andina Simón Bolívar	Derecho Económico Internacional	1022-760421BP01-L- 1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Derecho Económico Internacional	
3	Universidad de Guayaquil	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	1006-760114E01a-L- 0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros con mención en Enseñanza de Inglés	
4	Universidad del Pacífico-Escuela de Negocios	Administración de Empresas 1044-760413C01-L-		Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Administración de Empresas	
5	Universidad Central del Ecuador	Estudios Sociales de las Violencias	1005-760314S01-Н- 1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Estudios Sociales de las Violencias	
6	Universidad Técnica de Machala	Gestión del Talento Humano	1011-760417A01a-L- 0701	Sede Matriz Machala	Magíster en Gestión del Talento Humano con mención en Desarrollo Organizacional	
7	Universidad de las	Seguridad	1079-761031G01a-P- 0901		Magíster en Seguridad Multidimensional con mención en Conducción Estratégica	
7	Fuerzas Armadas- ESPE	Multidimensional	1079-761031G01b-Р- 0901	Sede Guayaquil	Magíster en Seguridad Multidimensional con mención en Apoyo Logístico	
8	Universidad Técnica Particular de Loja	Derecho Procesal Administrativo	1031-760421B001-L- 1101	Sede Matriz Loja	Magíster en Derecho Procesal Administrativo	

**Artículo 2.-** Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Encargar a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo II 2023 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMA		TITULACIÓN	
03	Ciencias sociales, periodismo e información	1	Ciencias sociales y del comportamiento	4	Estudios sociales y culturales	S	Estudios Sociales de las Violencias	01	Magíster en Estudios Sociales de las Violencias
04	Administración de empresas y derecho	2	Derecho	1	Derecho	ВО	Derecho Procesal Administrativo	01	Magíster en Derecho Procesal Administrativo
04	Administración de empresas y derecho	2	Derecho	1	Derecho	BP	Derecho Económico Internacional	01	Magíster en Derecho Económico Internacional





10	Servicios	3	Servicios de seguridad	1	Educación policial, militar y defensa	G	Seguridad Multidimensional	01a	Magíster en Seguridad Multidimensional con mención en Conducción Estratégica
10	Servicios	3	Servicios de seguridad	1	Educación policial, militar y defensa	G	Seguridad Multidimensional	01b	Magíster en Seguridad Multidimensional con mención en Apoyo Logístico

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**TERCERA.-** Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior (CES).

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2025, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes SECRETARIO GENERAL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR